

6
Año de 1758.

El Ayuntamiento del Lugar de Texed
 Dize: Que la Comodidad que tenia con
 sus Arrechores, ha finada y desean-
 do hacerla nueva con otros sus Arre-
 cheros Comvalitau; a fin de cobrar
 las impt. que dello comuaria puedan
 subsistirse: sup. ^{Ca licencia para fun-}
 taxer Conceso Gen. y Otorgan en él los
 Poderes necesarios, a la Persona, o Perso-
 nas que tengan p. convenientes.

Por
 Juntas de
 Jacca

Secr. retavian

La
 zido
 o q
 al
 lei
 no
 tra
 omu
 tes
 tra
 il
 tes
 tra
 tra
 Jph
 Ma
 res
 tra
 idas
 los
 otros
 de
 lo y
 de




Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CINCOVENTA Y OCHO.

Yo Don Domingo Amador sea visto. Manifiesto que la
maga Comodoro Congregado y publicamente ajustado
el Ayuntamiento del lugar de Arevalo por mandamiento de
los Regidores abas nombrados y llamamientos de Joseph Otal
Menor ministro de dho Ayuntamiento el qual hizo fea y Clavi
on doni el secretario y testigos respectivos que el de dho
Mandamientos habia llamado a Ayuntamiento para la tra
y lugar presentes y sueros y congregados con las cosas conu
ner de dho lugar donde tra yeres para tales y semejantes
dichos cosas y negocios como el presente ha sido conuente
de congregarse y juntarse en un lugar congregacion interbinie
don y se hallaron presentes los suscritos y siguientes
Don Juan de Lorenza de Jacinto de Alarcon Aren y Juan Car
caso Regidores y sindico procurador Jofe Cañon Pedro
Luzeros Marcos Otal Basqual de Santa Lorenzo Marañon
Otal Juan de Arin Basqual de Arequeta Saturnino Gil Ma
llos Morlan Jayme Otal Basqual Arin Domingo Bandres
Domingo Franco Augustin Casarao Juan Otal y Juan la
Ha todos Regidores sindico procurador y personas mudadas
a dho Ayuntamiento el de si todo el dho Ayuntamiento los
presentes por los Ausentes y Remedios no hablando los otros
dho por nosotros y dho nuestro Ayuntamiento antes de
dora nombrados ahora de nuevo de nuestro congregado y
ceder ciencia Certificamos de todo nuestro dexach

nombramos en dho nuestros y de dho nuestros
fianzanos adhi y en tal manera que la especialidad a
Generalidad no dexoque ni por el contrario dha
a d Joseph Torrada d Miguel de xano d ^{quy} d ^{quy} d ^{quy} d
d Juan Lopez de dte d Juan Lopez y d ^{quy} d ^{quy} d ^{quy} d
d dte que lo son del numero de la Real Audiencia de
con dte como si fueren presentes e personalmente
Expresa para que en nuestro nombre y el presentando
nuestras propias personas y en nombre y voz de dte n
este Ayuntamiento Justos y de por si quedando
debera e interabergan en qualesquiera pleitos que son
pericuosos y Demandas dte Civiles como Criminales
que de presente tenemos y esperamos tener con que
desquiere a persona o personas Causas leges Capitales
y Universidades de qualquiera estado y condicion sea
Abi demandando como defendiendo y en ellos y el o
y qualquiera de ellos quedando y den los pedimen
y Demandas convenientes y en prueba presententes
Causas y probanzas pidan Exemciones Embargos de
Embargos pidan costas y las Juces y cobren y gan
dutos y sentencias adhi interlocutorias como dif
ribas admitan las favorables y de las contrarias
te pongan apelacion presenten en dte nuestras
de dte nuestro Ayuntamiento los leitos y pemi
dos Juicamientos que para la liquidacion de la
dad y Justicia fueren convenientes Finalmente
hagan todas las demas diligencias Judiciales y lo
Judiciales que en el ingreso y dilatado progreso
los pleitos pudieren ouxir y ocaesca aunque
talar que por su naturaleza y calidad Requiere m
especial poder del que aqui dal expresado Don

dad de que puedan substituir el presente poder
en dte y mas el honoradores y Honorales y de nuevo
brae dte en la dte modo y forma que les pareciere
y fuere bien visto que para todo ello con lo dte conexo y
dependiente les damos y atribuiamos todo nuestro poder
sin ninguna limitacion de forma que por falta de poder
dega de tener efecto quanto en dte de lo sobre dte por
lo dte dte y lo substitutos en su caso fuere dte he
cho y procurado todo lo qual prometemos tener por
firmes y Validos y sin poderlo Revocar en tiempo ni modo
alguno bajo la obligacion que a ello ha de nra persona y
bienes y de los bienes y cosas de dte nuestro Ayuntamiento
mientras muebles y dte habidos y por haber donde que
re: Hecho fue lo sobre dte en el lugar de dte a los
ca dias del mes de Junio del dte conexo del nacimiento
to de nuestro Señor Jesuchristo de mil setecientos cin
quenta y ocho siendo presentes por testigos Miguel
Juan y Simon Obispo estudiantes Residentes en dte lugar
de dte

 Yo Juan de Arbera, Cno del Ayuntamiento
nuestro Señor por todas sus tierras Rios y Señorios
y Cnros de la Villa de dte que a lo sobre dte prece
te me halla y rogado testifique y en este pliego de dte
teoro esta escritura taque en el dia de su otorgami
ento consta de un mandado = gem. ras = El Jefe



Ciudad de Maravédis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y CINCO.

Mig. de Liscans en nre d. ⁷ ^{to} del lugar de
Lercero de quien tengo y presento poder y abrian-
do, sacando ante P. Es. y digo q. La Concordia q. em-
p. tenia con sus Abogados Censalistas ha finalizado
y desea hacer nueva amista Concordia con don
sus Abogados. a fin de evitar las instancias q. de lo
congruo pueden suscitarse.

A. Es. a sup. se sirva conceder a mi p. li-
cencia para juntar Consejo Gen. y otorgar los
Poderes necesarios a la persona, o personas, q. con-
ga por convenientes a efecto de tratar y aju-
rar amista Concordia con don sus Aboga-
dos Censalistas, y otorgar la Es. de Con-
cordia con las Clausulas q. acordarense
en Just. con la Certificacion correspondiente.

Mig. de Liscans

Acto Zaragoza 7 Octu. 800 de N. S. = Acto Gen.
O. O.

Rec^{te}
Janc^o Se concede a éntia parte la licencia que
Serales pide para los fines que expresa tan vola-
Creso mente; Y el Alcaide cele. y rigile para
Penam. que éntia Junta se celebre con toda paz
Y quietud.

